



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00680
Proceso	Restitución de Inmueble
Asunto	Rechaza demanda – Niega solicitud
Interlocutorio	529

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, promovida por **ARACELLY DEL SOCORRO NATANJO ARISTIZABAL** en calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARRENDAMIENTOS ALNAGO**, contra **LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA**.

El Juzgado, mediante auto del 3 de agosto de 2021, inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados del 4 de agosto de 2021, esto es, el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para que subsanara, venció desde el pasado 11 de agosto del año en curso; término dentro del cual el demandante **NO** aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

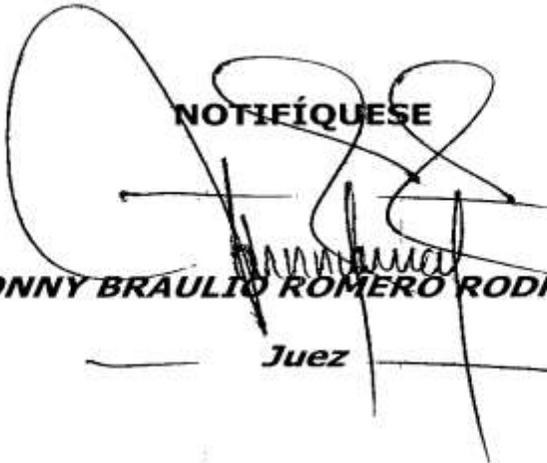
De otro lado, en atención a la solicitud de retiro de demanda incoada por MIGUEL ANGEL FONSECA, dependiente judicial del apoderado de la parte actora, se le pone de presente que, en su calidad de DEPENDIENTE no está facultado para elevar peticiones, razón por la cual, en el futuro, las mismas solo se anexarán al expediente sin ser tenidas en cuenta, por lo que se insta a quien si figure como apoderado de la parte, para que imparta instrucciones a sus dependientes, quienes deben abstenerse de presentar peticiones, ya que dicha facultad UNICAMENTE le asiste al apoderado reconocido por el Despacho.

Si el DEPENDIENTE cuenta con tarjeta profesional que lo acredite como abogado y quiere elevar peticiones, debe solicitar que el apoderado reconocido le sustituya el poder, si está facultado para ello, de lo contrario, se reitera, absténgase de elevar peticiones escritas para el proceso.

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda en proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, promovida por **ARACELLY DEL SOCORRO NATANJO ARISTIZABAL** en calidad de propietaria del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ARRENDAMIENTOS ALNAGO**, contra **LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA**, en virtud de las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f03b3d8d395156cddc105dab8c6a6241f32abb6a42ad74c18d7dfd32a3a02f**
Documento generado en 17/08/2021 02:25:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>